

AVISO No 121

27 de marzo de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 0992 del 16 de marzo de 2023**

Persona a notificar: **LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL**

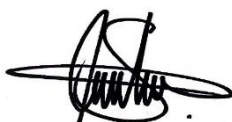
Dirección: **CALLE 10 NORTE No.14-27 Apto 801 EDIFICIO PORTOBELO**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, Quindío. 27 de marzo de 2023

Señor (a):

LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL

Dirección de notificación: **CALLE 10 NORTE No.14-27 Apto 801 EDIFICIO PORTOBELO**

Correo: ejecreatividad@hotmail.com

Celular: 314 630 20244

Matricula No. 52018

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por **Aviso 121- Resolución PQRDS 0992 del 16 de marzo de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 121- Resolución PQRDS 0992 del 16 de marzo de 2023**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P

RESOLUCION PQRDS 0992
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No.2023PQR621431 DEL 2023-02-24
MATRICULA 52018

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No.2023PQR621431DEL 2023-02-24**, respecto del predio ubicado en **LAURELES CR 14 19 N 10 AP 02**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.52018**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **LAURELES CR 14 19 N 10 AP 02**, identificado con **Matrícula 52018**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO VEINTEMIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$120.033)** se en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por ende, las facturas a las cuales les procede el análisis y revisión son las correspondientes a los periodos de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero de 2023.
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 52018**, se evidencia que en los periodos de octubre de 2022 a febrero de 2023 la empresa facturo cobro por consumo promedio debido a que el predio tiene el servicio DIRECTO y el usuario no reportó la novedad de predio DESOCUPADO a la entidad, es de aclarar que el estado de DESOCUPADO del predio debe actualizarse cada 3 meses, dado que el sistema al pasar este tiempo actualiza a su estado normal.
5. Que, en razón de lo anterior se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto **No.61798562, No.61443662, No.61088358, No.60735434, No.60387201** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que se pudo confirmar el estado de desocupado del predio mediante factura **EDEQ No.43582698 NIU59820. Matrícula 52018**

6. Que, de otra parte, al revisar el servicio de aseo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No.61802552, No.61447572, No.61092340, No.60739356, No.60391032** en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 52018.**
7. Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.
8. Que, referente al tema del medidor, es importante que el peticionario tenga en cuenta que la entidad tiene el deber de informarle al usuario sus opciones de compra del medidor, las cuales son adquirirlo en el mercado cumpliendo con los requisitos y presentar certificado de calibración, garantía y factura de compra o adquirirlo directamente con la empresa.
 - Medidor pre equipado para lectura remota, R315 o superior
 - Válvula antifraude
9. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad re liquidar las cuentas de acueducto y por ende alcantarillado **No.61798562, No.61443662, No.61088358, No.60735434, No.60387201** en el sentido de que no sea cobrado valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que se pudo confirmar el estado de desocupado del predio mediante factura **EDEQ No.43582698 NIU59820. Matrícula 52018**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad, re liquidar las cuentas de Aseo **No.61802552, No.61447572, No.61092340, No.60739356, No.60391032** en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción, teniendo en cuenta que se pudo confirmar el estado de desocupado del predio mediante factura **EDEQ No.43582698 NIU59820. Matrícula 52018**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **LUIS EDUARDO HURTADO ARISTIZABAL**, de la presente resolución

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) día del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.